Sesion 15.ª estraordinaria en 12 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda considerar en la sesion próxima un oficio del juez letrado de San Cárlos en el cual pide se le den ciertas informaciones por Secretaría.—El señor Ministro de Hacienda da algunas esplicaciones sobre la formacion de gremios de jornaleros en Pisagua.—Usa de la palabra sobre la misma materia el señor Mac-Iver don David.—El señor Robinet pide que se activen los trabajos para aumentar el caudal de agua de las lagunas de la cordillera del Huasco Alto.—El señor Videla (Presidente) pide que se estudien las obras necesarias para aumentar el caudal de las aguas del rio Putaendo.—Contesta el señor Ministro del Interior.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre reforma de los derechos de internacion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que propone un proyecto de lei sobre creacion de una Corte de Apelaciones en Valdivia.

Id. del id. con el que propone un proyecto para conceder una recompensa a la viuda e hijo del alcaide de la cárcel de Melipilla, muerto en el servicio.

Id. del id. con el que comunica que ha incluido en la convocatoria a sesiones estraordinarias, el proyecto del señor Palacios sobre cobro de los derechos de Aduana.

Oficio del juez de letras de San Cárlos en que pide se dé una informacion por Secretaría.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 14.ª estraordinaria en 11 de diciembre de 1896—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 35 ms P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago	Edwards, Eduardo
Alfonso, Paulino	Errázuriz, Ladislao
Balmaceda, Rafael	Errázuriz, Javier
Bannen, Pedro	Feliú, Daniel
Bañados Espinosa, Julio	Fredes, Julio
Barros, Octavio	González E., Nicolas
Bascuñan, Ascanio	Guarello, Anjel
Bello Codecido, Emilio	Guzman I., Eujenio
Besa, Cárlos	Herquíñigo, Aníbal
Boizard, Cárlos	Hevia Riquelme, Anselmo
Campino, Eduardo	Ibáñez, Maximiliano
Concha, Cárlos	Infante, Pastor
Correa S., Juan de Dios	Irarrázaval, Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon	Jordan, Luis
Cruzat, Ricardo	Lámas, Alvaro
Délano, Alfredo	Lazcano, Agustin
Délano, Eduardo	Mac-Iver, David
Díaz Besoain, Joaquin	Mac-Iver, Enrique
Montt, Pedro	Soto, Manuel Olegario
Mundt, Santiago	Tocornal, Juan E.
Ortúzar, Daniel	Urrejola, Gonzalo
Palacios, Cárlos A.	Valdes Valdes, Ismael
Pinto Agüero, Marcial	Velázquez, José
Prieto Hurtado, Joaquin	Velázquez, José Domingo
Risopatron, Cárlos V.	Verdugo, Agustin
Robinet, Cárlos T.	Yáñez, Eliodoro
Salinas, Manuel	i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.
Sanhueza Lizardi, Rafael	
Scotto, Federico	
Silva Cruz, Raimundo	
Silva Ureta, Ignacio	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una mocion de los señores Bañados i Pinto Agüero, en la que proponen un proyecto de lei que concede pension de gracia a la familia del jeneral don Samuel Valdivieso.

A Comision de Guerra.

2.° De un oficio de la Municipalidad de Nacimiento en el cual comunica un acuerdo de esa Corporacion relativo al nombramiento de prefecto de policía de ese territorio municipal.

3.° De la Memoria del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

4.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de doña Juana López en que pide pension de gracia.

A Comision de Guerra.

Otra de don Cárlos E. Lister, concesionario de una fábrica para elaborar fierro viejo, en la que pide se modifique la lei que le hizo la concesion.

A Comision de Gobierno.

Otra de doña Luisa Irarrázabal Vera, en que pide pension de gracia.

A Comision de Guerra.

I la otra de don Manuel M. Guzman, en que pide se tenga presente otra presentada anteriormente al discutirse el proyecto sobre reforma de aduanas, en lo relativo a gravar la internacion de la brea.

A sus antecedentes.

El señor Guarello pidió se dirijiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que remita una indicacion del número de carros cargados

en setiembre por las empresas de trasporte entre Santiago i Valparaiso, con especificacion del peso de lo cargado i del valor del flete.

El señor Mac-Iver (don David) pidió se dirijiera oficio al mismo señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que remita los antecedentes relativos a trabajos que se ejecutan en la bahía de Iquique, comprendiéndose los planos, contratos i cuenta de gastos de dichos trabajos.

El señor Aldunate solicitó de la Comision de Guerra el pronto despacho del proyecto sobre retiro forzoso de militares.

El señor Tocornal manifestó la conveniencia de adoptar medidas para dar facilidades a los agricultores a fin de que se provean de guano para el abono de sus terrenos.

Usaron de la palabra los señores Antúnez (Ministro del Interior), Balmaceda, Jordan, Ortúzar i Valdes Cuevas (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Mac-Iver (don David) reiteró sus observaciones sobre la injerencia de funcionarios administrativos de Pisagua en la formacion de gremios de jornaleros.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

El señor Verdugo manifestó la necesidad de mejorar el servicio de agua potable en los Andes.

Hizo uso de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

El señor Fredes hizo indicacion para que las sesiones tuvieran lugar de tres i media a seis i media.

Se dió por retirada.

El señor Lámas pidió a la Comision especial de Hacienda el pronto despacho del proyecto de proteccion a la marina mercante nacional.

Usó de la palabra el señor Valdes Valdes.

El señor Díaz B. solicitó la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre cobro de contribuciones en el territorio municipal de Llico.

El señor Robinet hizo indicacion para discutir preferentemente el proyecto que pena la embriaguez.

El señor Jordan modificó esta indicacion en el sentido de discutir dicho proyecto en seguida del que reforma el impuesto de aduanas.

Usaron de la palabra los señores Guarello e Infante.

Votada la indicacion en la forma propuesta por el señor Jordan se aprobó por 32 votos contra 17.

Entrando a la órden del dia se continuó en la discusion del artículo 3.° del proyecto que reforma el impuesto aduanero.

Se dieron por retiradas las indicaciones de los señores Verdugo, Bascuñan i Palacios, a escepcion de la que se refiere a la inclusion de las «horquetas de madera.»

Usaron de la palabra los señores Verdugo, Edwards don Eduardo, Mac-Iver don Enrique, Valdes Valdes, Infante, Yáñez i Robinet.

Cerrado el debate se dió por aprobado el artículo en la parte no objetada, procediéndose en seguida a votar las indicaciones.

La del señor Ministro de Hacienda, para gravar con el 35 por ciento las barajas, fué aprobada por 33 votos contra 7.

La del mismo, para gravar las sardinas con el 35 por ciento, fué desechada por 30 votos contra 10.

La del mismo, para gravar la perfumería con el 35 por ciento, fué aprobada por 23 votos contra 16.

La del señor Verdugo, para gravar los vinos medicinales con el 35 por ciento, fué desechada por 23 contra 17.

La del señor Palacios, para gravar las horquetas de madera con el 35 por ciento, fué desechada por 34 votos contra 7.

Se autorizó a la mesa para modificar un error de redaccion.

Se puso en discusion el artículo 4.°

Usaron de la palabra los señores Robinet, Edwards don Eduardo, Valdes Valdes, Mac-Iver don Enrique, Tocornal, Palacios, Bello, Infante, Guarello, Fredes i Verdugo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Robinet para suprimir los siguientes renglones:

Dinamita.
Ladrillos a fuego.
Puentes de hierro o acero.
Relojes para bolsillo.

Por el señor Edwards don Eduardo, para agregar:

Estearina.

Por el señor Palacios para incluir:

Brea.

I por el señor Bello para incluir:

Festones o tiras bordadas para corsées.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesion, quedando pendiente el mismo asunto.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El número de causas i los demas asuntos de que conoce la Corte de Apelaciones de Concepcion han ido en aumento tan considerable que la labor que sobrelleva no se compara con ninguna de las Cortes de la República.

Aparte de esta consideracion que se impone, milita otra i es la enorme jurisdiccion que abarca sobre provincias alejadas que se levantan en brazos de la industria i del esfuerzo de sus habitantes.

No bastaria la sola consideracion de recargo de trabajo que dicha Corte tiene i que viniera a servir de fundamento para la institucion de otro Tribunal de Alzada.

Importa acercar los tribunales a las personas que

tienen necesidad de ocurrir a ellos; i el incremento de las industrias i del comercio que tanto impulsan el progreso del pais, aconsejan como medida previsora i de buena administracion, la creacion de tribunales de término en los centros mas poblados i florecientes.

De esta suerte, la descentralizacion judicial se hace mas benéfica porque estimula la conveniente distribucion de la justicia i facilita a los que la necesitan la manera de obtenerla rápida i sin crecidos desembolsos.

Por otra parte, hai necesidad de que autoridades superiores existan en puntos donde puedan ejercer de cerca la supervijilancia sobre los funcionarios judiciales, para que medidas oportunas remedien los abusos que se noten ya que no es posible que la Corte de Concepcion pueda ejercer la fiscalizacion que la lei le encomienda sobre puntos tan apartados.

La creacion de una Corte en Valdivia viene a llenar una imperiosa necesidad porque dota a las provincias australes del pais de medios eficaces para la pronta i recta justicia de esas rejiones.

Dicha Corte se impone con una exijencia que no es dable escusar, pues los habitantes de aquellas estensas rejiones se ven obligados, en la tramitacion de los juicios, no solo a hacer desembolsos crecidos, sino a convenir en procedimientos dilatorios cuyos perjuicios no es dado calcular, perjuicios cuyas causales son las grandes distancias que existen entre las provincias meridionales i la Corte de Concepcion i los difíciles e interrumpidos medios de comunicacion de que disponen en la actualidad.

La provincia de Valdivia se ha levantado a una considerable altura por sus industrias, su comercio i el espíritu de trabajo de sus hijos. Las colonias estranjeras se han aunado allí para formar un centro activo, intelijente i que cifra su porvenir en el adelanto i engrandecimiento de la provincia. La poblacion ha crecido durante los últimos años de una manera considerable i la corriente comercial con las provincias de Llanquihué i Chiloé es cada dia mas activa.

Todas estas circunstancias imponen ubicar allí el asiento de un Tribunal de Alzada.

Creyendo que la creacion de la Corte que os propongo viene a llenar una necesidad bastante justificada, oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valdivia, que se compondrá de cinco miembros i tendrá un fiscal, un relator, un secretario, un escribiente para el fiscal i dos oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de esta Corte será el territorio que comprende las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé, i sus deberes i atribuciones los que determina la lei de 15 de octubre de 1875 para los tribunales de esta clase.

Art. 2.° Los sueldos que correspondan a estos empleados será el que designa la lei de 5 de enero de 1894, para la Corte de Apelaciones.

Art. 3.° La Corte de Apelaciones de Valdivia comenzará a ejercer sus funciones el 1.° de marzo próximo.

Art. 4.° La Corte de Apelaciones de Concepcion continuará conociendo en las causas del territorio fijado a la jurisdiccion de la Corte de Valdivia, en que ya hubiere prevenido o que se hallaren en apelacion ante ella a la fecha de la promulgacion de la presente lei.

La Corte Suprema seguirá conociendo en todas las causas de Hacienda.

Art. 5.° Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos en los gastos de instalacion de la Corte de Valdivia.

Santiago, a 4 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Don Víctor Arévalo, que desempeñaba el cargo de alcaide de la cárcel de Melipilla, ha fallecido a consecuencia de una herida a bala que recibió en la evasion de reos ocurrida recientemente en aquella ciudad.

El señor Arévalo sirvió durante largos años en la administracion pública, i el modo como ha terminado su existencia es una prueba inescusable de que poseia una nocion bien clara de sus deberes.

Juzgo que el sacrificio del señor Arévalo hace a su familia acreedora a una recompensa.

Fundado en estas consideraciones i teniendo presente que la familia del estinto carece en absoluto de bienes de fortuna, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, una recompensa de 1,000 pesos a doña Elvira Arévalo, v. de Flores, hija única del ex alcaide de la cárcel de Melipilla, don Víctor Arévalo, muerto en el servicio.

Santiago, a 4 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto presentado por el honorable Diputado por Búlnes, don Cárlos A. Palacios Z., sobre cobro de derechos aduaneros desde que el Ejecutivo someta al Congreso un aumento de los referidos derechos.

Santiago, a 12 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*J. Sotomayor G.*»

2.° Del siguiente oficio:

«Juzgado de Letras.—San Cárlos, 7 de diciembre de 1896.—En una querella iniciada ante ese Juzgado por don Seleuco G. Caro contra don Ezequiel Arrau M., por calumnia, se ha presentado por parte del primero una solicitud, que en un otrosí i providencia conducente dice como sigue:

«Otrosí: para los efectos de la informacion que debo rendir, tenga a bien ordenar se dirija oficio al señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputa-

dos, a fin de que se digne remitir a este Juzgado una copia certificada del telegrama leido por el Diputado don Cárlos S. Concha Subercaseaux, en la sesion novena estraordinaria de 26 de noviembre próximo pasado, referente a sucesos ocurridos en San Gregorio o, en subsidio, que el mismo señor Secretario certifi que si fué efectivo que el señor Diputado nombrado leyó en esa sesion un telegrama firmado por don Ezequiel Arrau Méndez, dirijido a don Guillermo Subercaseaux, i cuyo telegrama contenia los conceptos que relacionan los diarios de Santiago *La Lei* i *El Ferrocarril* de fecha 27 de noviembre, i cómo es efectivo que la concurrencia allí presente ante la cual fué leida ese telegrama excedia de cinco personas.

Tenga a bien ordenarlo como lo dejo pedido, insertándose en el oficio este otrosí.—*Seleuco G. Caro.*»

«San Cárlos, 4 de diciembre de 1896.—A lo principal..... al otrosí como se pide, oficiándose a la Cámara de Diputados para que, si lo tiene a bien, se sirva hacer dar copia.—QUIRELL.—*Ortiz*, secretario suplente.»

En consecuencia, lo trascribo a V. E. para los fines del caso.

Dios guarde a V. E.—M. AURELIO QUIRELL.—*Vicente Sepúlveda Pino*, secretario.»

3.° De tres solicitudes particulares:

Dos en que piden pension de gracia doña Manuela Escobar i doña Elvira Arévalo, v. de Flores, i la otra de doña Rosalia Moya en que pide aumento de la pension que ahora disfruta.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Concederé oportunamente la palabra a las personas que la han solicitado.

Acaba de darse cuenta de un oficio del juez de letras de San Cárlos en el cual pide que se le den ciertas informaciones por Secretaría. Solicito la vénia de la Cámara para que el señor secretario pueda enviar estas informaciones.

Si algun señor Diputado desea conocer el oficio a que me refiero, se le dará lectura.

Se va a leer.

El señor secretario lee el oficio que va en la cuenta.

El señor JORDAN.—Yo preguntaria hasta qué punto puede la Cámara injerirse en una contienda entre partes ni dar certificados respecto de documentos que han sido publicados en las versiones de la sesion dadas por los diarios.

El señor SILVA CRUZ.—Por mi parte observo solo que para sacar copia de un documento público que existe en una oficina pública, como es la Secretaría de la Cámara, no se necesita autorizacion especial de ésta. El documento existe en Secretaría i el señor secretario, en desempeño de sus funciones públicas, debe dar la copia que se solicita.

El señor SECRETARIO.—El documento no existe en Secretaría. El fué leido en la sesion pero no se pasó a la Mesa.

El señor SILVA CRUZ.—¿Cómo se va a dar copia entónces de un documento que no existe en la Cámara?

El señor SECRETARIO.—Es que se pide copia certificada del telegrama o certificacion de que fué efectivamente leido en esta Honorable Cámara.

El señor SILVA CRUZ.—Entónces el señor secretario debe dar la certificacion que se solicita en su carácter de funcionario público i no como un acuerdo especial de la Cámara.

De la misma manera cuando en un Ministerio se solicita copia de un documento que en él existe, la da el sub-Secretario en el desempeño correcto de sus funciones i sin que sea necesario para ello que solicite la vénia del Presidente de la República.

No es la Cámara la que debe certificar la efectividad de un hecho o la autenticidad de la copia de un documento, sino su secretario.

El señor VIDELA (Presidente).—La órden del juez es para oficiar a la Cámara i el oficio está dirijido a su Presidente.

El señor MAC-IVER (Enrique).—Yo, señor Presidente, me permito formular indicacion para que se deje este negocio sin resolverse hasta la sesion del próximo juéves, porque me parece que reviste o puede revestir ciertos caracteres de mucha gravedad.

No he podido formarme una idea perfectamente clara de lo que se trata; pero me parece que se pretende tomar como cuerpo de un delito algo que aquí se ha dicho o leido por uno de nuestros honorables colegas. Si ello fuera así, no debe la Cámara dar el certificado que se solicita, puesto que ello importaria un ataque a la inviolabilidad de las opiniones que aquí podemos emitir; pero, si así no fuera, la Cámara podria adoptar sin inconvenientes un temperamento distinto.

Como se vé, el caso puede ser delicado i grave, puesto que pueden sentirse afectados los fueros mismos de los señores Diputados i los de la Cámara toda; i por eso pido que no nos apresuremos a resolverlo rápidamente. En la sesion del juéves próximo, con pleno conocimiento de causa, podremos sin inconvenientes adoptar alguna resolucion sobre este asunto.

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda que la solicitó ántes que el honorable Diputado por Copiapó.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Desde hace dos o tres dias debo algunas contestaciones a los diversos honorables Diputados que han llamado la atencion del que habla hácia asuntos relacionados con el Ministerio de mi cargo. No he podido satisfacer ántes los deseos de los señores Diputados porque no me ha sido posible. Varias veces he deseado pedir la palabra, pero las muchas solicitudes análogas hechas por miembros de la Cámara me han retraido hasta la sesion de hoi, en la que, a fin de que no se me haga el cargo que he podido leer en la version que de la sesion de ayer dan los diarios, la he solicitado tan luego como se dió por aprobada el acta.

Empezaré, señor Presidente, por contestar las preguntas i observaciones dirijidas al que habla por el honorable Diputado señor Mac-Iver, relativamente a la organizacion de gremios de jornaleros iniciada o formados ya por el administrador de la Aduana de Pisagua.

Tan luego como Su Señoría hizo los denuncios que la Cámara conoce, me dirijí por telégrafo al administrador de la Aduana pidiéndole que inmediatamente, i tambien por telégrafo, me remitiera todos los antecedentes e informaciones del caso a fin de poder apreciar con exactitud los hechos denunciados ante esta Honorable Cámara.

Cumpliendo el administrador con las órdenes impartidas me ha dirijido tres estensos telegramas con fechas 7, 8 i 9 del actual; i ántes de estenderme en mayores observaciones sobre el particular, pediria al señor Secretario que tuviera la bondad de leer esos telegramas que remito a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dicen así:

«Señor Ministro de Hacienda.—Pisagua, 7 de diciembre de 1896.—Señor Ministro: Con motivo de haberse entregado al tráfico público, bajo la direccion del suscrito, de órden de la autoridad local, el nuevo muelle fiscal para el embarque i descarga de mercaderías, i en obedecimiento a lo dispuesto en el decreto supremo de 16 de diciembre de 1890, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la lei de 30 de agosto del mismo año, que abolió los gremios de jornaleros, esta Administracion abrió un rejistro o matrícula de los individuos que pretendieran ocuparse legalmente en las indicadas operaciones i en las de despacho de aduana.

Para ello debian afianzar sus procedimientos i sujetarse a las prescripciones establecidas para el caso de los artículos 1.° i 2.° del precitado decreto de 16 de diciembre citado.

El decreto de esta Administracion, que estableció las bases de la referida matrícula, tiene fecha 25 de noviembre próximo pasado i está calcado sobre el dictado por la Superintendencia de Aduanas el 29 de julio de 1893, como US. verá por la copia que enviaré por primer correo.

La matrícula duró hasta el 30 de noviembre citado, para empezar los trabajos el 1.° de diciembre corriente, como en efecto sucedió.

El número de individuos matriculados ascendió a 46, sin haberse rechazado a ninguno hasta la fecha, despues de haberse aceptado todos los recomendados i afianzados por casi la totalidad de los consignatarios particulares de mercaderías que la solicitaron.

Es de advertir, señor Ministro, que el número de individuos que de ordinario se han ocupado en las referidas faenas aduaneras, ha fluctuado al rededor de quince i que hoi ese número, segun matrícula, se ha triplicado sin que exista aumento de trabajo; esto se esplica por paralizacion del embarque de salitre, en este puerto, donde no hai hoi un solo buque que cargue esta sustancia.

Muchos de los cargadores de salitre, que son antiguos vecinos de esta localidad i que se encuentran sin trabajo i necesitan ganar honradamente el pan, han ocurrido a matricularse en el rejistro abierto en la Aduana a virtud de la libre concurrencia de esta labor establecida por la lei de 30 de agosto de 1890.

Un grupo de los antiguos jornaleros sin sujecion a matrícula ni a fianza, segun estaba tolerado ántes de ahora en esta Aduana, ha aceptado fraternalmente el ingreso de los nuevos compañeros que vienen a compartir con ellos la labor; pero otro grupo resiste tenazmente este consorcio por creerse con mayor derecho a este trabajo por razon de antigüedad.

Los primeros, que son los mas, están amparados por un crecido número de consignatarios de mercaderías, los cuales, en una solicitud dirijida al infrascrito, manifiestan su voluntad de que únicamente los individuos recomendados i afianzados por los firmantes intervengan en la descarga i despacho de sus mercaderías.

Los del segundo cuerpo, que son los ménos en número de doce, se hallan protejidos por cinco ajentes de vapores que se creen con derecho esclusivo a indicar sus cargadores a pretesto de ser consignatarios jenerales de la nave, olvidando que en los manifiestos, rejistros i conocimientos de ésta se designen espresamente los nombres de los consignatarios particulares de las mercaderías, o sea los verdaderos dueños de esta pretension de los ajentes i consta de una solicitud que me presentaron el 3 del actual a la cual negué lugar a virtud de consideraciones puestas en la providencia del caso, documento que junto con la solicitud de los consignatarios particulares, remitiré a US. en la primera oportunidad. Continuará en un segundo telegrama.—*F. A. Medina.*»

Continuacion del telegrama anterior:

«Habiendo observado desde un principio que en el asunto matrícula o rejistro de jornaleros, al interes pecuniario andaba mezclado un interes político, procuré revestir aquel acto de la mas estricta legalidad, siendo de notar que el interes político provenia no tanto de los individuos aspirantes a ser matriculados sino de algunos conocidos ajentes políticos de este pueblo que ninguna participacion tienen en los negocios de aduana.

La matrícula se llevó a cabo durante seis dias sin el menor inconveniente, se estableció la de base que únicamente los dueños de las mercaderías designadas en los manifiestos i pólizas, tenian derecho a indicar sus jornaleros para verificar el embarque, descarga o despacho de aquellos. Así el despacho de almacenes i la introduccion de bultos de mercaderías a los depósitos de aduana, no ofreció ni ofrece hasta hoi dificultad alguna como tampoco el embarque desde que cada firmante de póliza indica de antemano sus jornaleros i estas operaciones se verifican separadamente. La dificultad o perturbacion del trabajo nació desde el momento en que se trató de descargar una lanchada de mercaderías procedentes de vapores de carrera en que vienen éstas en conjunto para varios dueños; cada uno de éstos habia designado a sus respectivos jornaleros para la descarga de sus bultos de la lancha al muelle o en playa, operacion confusa i ocasionada a pérdida de tiempo. En tal situacion el ajente del vapor impidió la continuacion de la descarga en esa forma. Esto ocurria en la mañana del 1.° de diciembre corriente.

En esta emerjencia llamé a mi oficina a los dos capataces de las cuadrillas opuestas designados por los mismos jornaleros a fin de hacerlos llegar a un justo avenimiento. Les propuse que en los casos en que resultaran lanchadas de mercaderías para diversos dueños, la descarga se hiciera por mitad i mitad de ámbas cuadrillas o por turnos semanales diarios o por cada nave. El capataz Roldan, que representaba el grupo de mayoría i en el cual figuran muchos jor-

naleros nuevos, aceptaba cualquiera de estos tempe ramentos, al paso que Briones, que representaba el grupo menor, los rechazaba todos. Entónces determi né ir a hablar personalmente al muelle a todos los jornaleros reunidos acompañado del representante de los ajentes de vapores de carrera, Watters Hermanos, i obtuve el mismo rechazo de parte de los jornaleros que obedecian a Briones. No siendo posible aceptar la continuacion de semejante estado de cosas con grave perjuicio del movimiento comercial i de acuerdo con los representantes de los ya nombrados ajentes cuya descarga se hallaba paralizada, tomé provisoriamente la medida discrecional de señalar un turno semanal para la descarga de la mercadería procedente de vapores de carrera i dí el primer turno a la cuadrilla que se mostraba rehácia a todo avenimiento en atencion a su antigüedad en el trabajo.

Los jornaleros del otro grupo acataron mi decision.

El trabajo continuó sin tropiezo hasta el sábado 5 del presente.

En el entretanto, un incidente estraño al trabajo vino a perturbar la tranquilidad.

Habia yo impuesto la suspension accidental del trabajo a un jornalero por insubordinacion i falta al respeto; el capitan de puerto, que tiene el deber de ejercer la policía marítima en los muelles de pasajeros, se creyó llamado a intervenir en las operaciones de embarque i descarga de mercaderías i matrícula de jornaleros. Incitó al jornalero suspendido a que no respetara lo ordenado; como el individuo se resistiera a esa sujestion, vino dicho capitan personalmente al muelle i a gritos i con ademanes violentos dijo a los jornaleros que en el muelle no mandaba sino él i obligó al jornalero suspendido a que continuara trabajando, lo que éste efectuó. Los empleados de mi dependencia se limitaron a venir a darme cuenta de semejante proceder, que yo mismo habia presenciado desde mi oficina.

De esta ocurrencia pasé en el mismo dia un oficio la Gobernacion departamental.

En la tarde del mismo dia, como el Resguardo impidiera cerca de las seis de la tarde el desembarque de una partida de mercaderías estranjeras hasta averiguar su procedencia, desembarque que pretendian hacer individuos no matriculados, apareció luego el capitan de puerto en el muelle acompañado de dos policiales i en la forma violenta que acostumbra ordenó a los referidos fleteros que tomaran el pescante i descargasen los bultos por encima de los empleados del Resguardo.

Este otro acto violento tambien lo presencié desde mi casa-habitacion.

Ocurrí a darle cuenta al señor Gobernador de lo nuevamente acaecido.

Este funcionario ofició en el acto al capitan manifestándole que se abstuviera de estarse inmiscuendo en funciones ajenas a sus obligaciones i de emplear la fuerza de policía que se habia proporcionado para hacer cumplir las disposiciones de la Aduana i no para contrariarlas. En resguardo del principio de autoridad ejercido por mí en la suspension del referido jornalero principio que habia sido atropellado por el capitan de puerto, mandé supender del trabajo a dicho individuo.

El capitan, viéndose ya impotente para repetir sus actos de violencia, apeló al raro recurso de imponerme una multa discrecional de cien pesos por actos de desobediencia a sus órdenes.

De este hecho solo he tenido conocimiento hoi por un oficio del Juzgado de Letras en que se me pide informe sobre la ocurrencia por haber el capitan comunicado su decreto para que se me haga efectiva la tal multa. Sobre estos sucesos no haré comentario alguno, bastándome informar a US. que este funcionario, segun es público i notorio, se encuentra desde hace tiempo física i moralmente enfermo.

Continuará en el próximo telegrama.—*F. A. Medina.*»

«Pisagua, 9 de diciembre de 1896.—Continuacion del telegrama anterior.—Señor Ministro:

El lúnes empezaron sus trabajos las dos cuadrillas de jornaleros matriculados, observando el órden debido, pero como a las diez se presentó una lanchada de azufre, la mitad de esta carga correspondia a la cuadrilla de Briones i la otra mitad a la de Roldan, segun los respectivos consignatarios, con arreglo al turno convenido en la semana anterior. El turno de la presente pertenecia a este último capataz por ser un cargamento para varios dueños, la cuadrilla que habia usufructuado el turno anterior no quiso respetar el convenio i la descarga se suspendió. Enterado del caso dispuse que siendo la carga de difícil reconocimiento de marcas, podria cada cual estraer los bultos que le correspondiera. Iba a procederse así cuando el capataz de lancha dijo que el ajente de la Compañía Inglesa de Vapores habia ordenado no atracar la lancha al muelle si no habia de estraer la carga la cuadrilla de Briones, es decir, la misma que habia tenido el turno en la semana anterior i el cual turno se habia dispuesto por mí a indicacion del mismo ajente, en obsequio a la cordialidad entre los jornaleros.

En vista de este proceder del citado ajente, el dueño de la mitad del cargamento de azufre fué a reclamar del proceder ante el mismo ajente; como nada consiguiera, pasó a estender una protesta ante el notario público i entablar en seguida un juicio por detencion arbitraria de su mercadería. Por los antecedentes espuestos, US. verá que el trabajo de los jornaleros matriculados no ha tenido tropiezo alguno en las operaciones de despacho de mercaderías ni en la introduccion de éstas a almacenes, ni el embarque ni tampoco en la descarga cuando los bultos vienen en una embarcacion para un solo dueño, i que la dificultad ha tenido lugar solamente en las lanchadas que traen carga para diversos dueños en cuyos casos entra el desacuerdo entre éstos i el consignatario de la nave, para los efectos del derecho de indicar los jornaleros que deben intervenir en la descarga.

Como mi intervencion para señalar el turno semanal de que he hecho mérito, fué ocasional i solicitada para conciliar las pretensiones opuestas i ver modo de zanjar las dificultades del momento, en cumplimiento de la atribucion que me da el inciso 4.° del artículo 161 de la Ordenanza de Aduanas, pero viendo que esa intervencion conciliadora i legal, a la vez ha resultado ineficaz e impotente, he creido prudente suspender el ejercicio de la citada atribu-

cion dejando, miéntras tanto, que los consignatarios jenerales descarguen todo por su sola cuenta i riesgo, bajo su responsabilidad, con los jornaleros afianzados que ellos designen i manifestarle a los verdaderos dueños de las mercaderías que ocurran ante quien corresponda en amparo de sus derechos que estiman vulnerados por los ajentes de vapores.

Creo que ha sido mui perjudicial a la moralidad de los cuerpos de jornaleros i fleteros la activa exitacion a la desobediencia hecha por el capitan de puerto contra disposiciones reglamentarias de órden ínterno, dispuestas por el suscrito i empleados del Resguardo. Solo una gran prudencia de los empleados de mi dependencia ha podido evitar mas graves conflictos que pudieran tener lugar con las repetidas i vielentas provocaciones del citado capitan de puerto.

Tal es, señor Ministro, la relacion de los sucesos ocurridos últimamente en esta Aduana con la implantacion del rejistro o matrícula de jornaleros dispuestos por la lei; i abrigo la íntima conviccion de que en esta vez, como siempre, he cumplido fielmente con mi deber.

Tengo el honor de dejar contestado por telégrafo el informe que US. se ha servido pedirme con fecha 7 del presente.—*F. A. Medina.*»

«Pisagua, 9 de diciembre de 1896.—Señor Ministro:

Conforme a lo informado a US. en la última parte de mi telegrama de ayer, hoi a primera hora he dirijido al jefe del Resguardo de esta Aduana el siguiente oficio que ha sido notificado a los interesados:

«Aduana i Tesorería Fiscal de Pisagua, núm. 895. —Pisagua, 9 de diciembre de 1896.—Como mi intervencion para señalar el turno mensual de descargar alternativamente por las dos cuadrillas o grupos de jornaleros matriculados de que tiene Ud. conocimiento, fué ocasional i solicitada para conciliar las pretensiones opuestas i ver modo de zanjar las dificultades del momento, en cumplimiento de la atribucion que me da el inciso 4.°, art. 161 de la Ordenanza de Aduanas, i viendo que esta intervencion conciliadora ha resultado ineficaz, he creido prudente suspender transitoriamente el ejercicio de dicha atribucion i, en consecuencia, debe Ud. dejar que los ajentes o consignatarios jenerales de naves descarguen todo por su sola cuenta i riesgo, bajo su responsabilidad con los jornaleros matriculados que ellos indiquen i manifieste a los diversos consignatarios particulares o verdaderos dueños de las mercaderías, que ocurran ante quien corresponda en amparo de sus derechos que estimen vulnerados por los dichos ajentes.

Dios guarde a Ud.—*F. A. Medina.*—Al teniente del Resguardo.—Presente.»

Dígolo a US. para su conocimiento i fines a que pueda haber lugar.—*F. A. Medina.*

«Pisagua, 10 de diciembre de 1896.—Señor Ministro:—Ayer el grupo de jornaleros de las ajencias de vapores de carrera entabló accion criminal contra el otro grupo de la mayoría de los consignatarios particulares de mercaderías, quejándose de que éstos le impedian trabajar en la descarga del muelle fiscal.

En el acto, el juez se trasladó al referido sitio i allí mismo empezó a levantar el sumario del caso. Despues de algunas horas resolvió que no habia mérito para proceder contra persona alguna i dispuso se archivasen los antecedentes.

Ambas cuadrillas continúan trabajando tranquilamente ya en el despacho de Aduana.

Lo comunico a US. con el fin de mantenerlo al corriente de las incidencias que ocurran sobre el particular.—*F. A. Medina.*

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda). —Como habrá podido notarlo la Cámara, si ha seguido con atencion la lectura que acaba de hacerse, el administrador de la Aduana de Pisagua no ha incurrido en el abuso que aquí se habia denunciado.

La idea que insinuó el honorable Diputado señor Mac-Iver, fué de que se habian resucitado los antiguos gremios de jornaleros de tan ingrata memoria.

Sin embargo lo que hai de positivo es que se ha dado cumplimiento a la lei que estableció la forma en que los jornaleros deben prestar su servicios en la Aduana.

A fin de dar garantías a las personas que tienen mercaderías en Aduana, esta lei prescribe que los jornaleros deben matricularse, uniformarse i ofrecer la garantía de una persona conocida i respetable de la localidad.

Lo que se hace en Pisagua i en las demas aduanas de la República es dar cumplimiento a las disposiciones de una lei dictada para amparar los intereses del público. La obligacion de ser matriculados, de estar patrocinados por la fianza de una persona conocida, va indudablemente en beneficio de todos; de la misma manera la obligacion de que usen uniforme tiende a que no sean éstos confundidos con otras personas que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la lei.

Los administradores de aduana no pueden hacer la matrícula por sí mismos, sino inscribir únicamente a aquellos jornaleros que sean afianzados por los consignatarios de mercaderías.

Es ésto lo que ha hecho el de Pisagua, segun lo espresa en sus telegramas. Abrió la matrícula i dejó que los consignatarios presentaran a los jornaleros que debian ocuparla.

Las dificultades que se han presentido i dado oríjen al reclamo provinieron de la descarga de aquellas lanchas que contenian mercaderías para diversos consignatarios. El administrador intervino para hacerlas cesar, pero desistió de ello porque su actitud no fué bien apreciada.

Puede el honorable Diputado por Tarapacá estar cierto de que los gremios de jornaleros, prohibidos por la lei, han desaparecido por completo i no reaparecerán. Si hai allí personas que se titulan capataces de los jornaleros, son sin duda los que estos mismos se han dado, pero sin nombramiento de autoridad alguna

Ya que estoi con la palabra contestaré las observaciones de otros señores Diputados.

El señor Diputado por Parral manifestó deseos de saber el estado en que se encontraban los créditos de los deudores del Fisco por compra de terrenos salitrales.

Como sabe la Cámara, hai pendiente una solicitud

presentada al Congreso por varios rematantes de salitreras pidiendo próroga del plazo dentro del cual debian hacer sus pagos.

Tan luego como el Gobierno tuvo noticias de que esa solicitud se habia presentado i de que el respectivo proyecto habia sido aprobado en jeneral, creyó que era prudente suspender toda operacion de cobro. Pero se esperó, como era natural, que ese proyecto tendria un despacho inmediato i que no quedara suspendida indefinidamente la consideracion i resolucion del asunto, i con ello el pago de lo que al Fisco se adeudaba.

Es indudable que habria conveniencia en que la Cámara se pronunciara pronto sobre el proyecto pendiente. Si así se hiciera la línea de conducta que corresponderia seguir al Gobierno seria clara: o se concederia la próroga pedida o se denegaba. En uno i otro caso el Gobierno sabria a que atenerse.

Me imajino, por lo demas, que los interesados deben ajitar el despacho de este proyecto sin esperar que sea el Gobierno quien lo haga. Si en un plazo prudente se viera que el Congreso no toma en consideracion el asunto para resolverlo, tendria el Gobierno el deber de cobrar ejecutivamente los dividendos que adeudaban los adquirentes de terrenos salitreros.

Respecto de las observaciones hechas por el honorable señor Balmaceda i otros señores Diputados acerca de la conveniencia de facilitar la provision de guano a los agricultores, puedo decir que me he venido ocupando con interes de este asunto desde que me hice cargo de la cartera de Hacienda. Creo que es una proteccion eficaz a la industria agrícola el proporcionarle facilidades para la adquisicion de los abonos de que dispone el pais i que no es regular que sean utilizados solo en el estranjero.

El Gobierno se ha preocupado desde hace algun tiempo de esto i existe un contrato celebrado para la esplotacion del guano de los islotes situados frente a la costa de Coquimbo, Antofagasta i Tarapacá, pero el guano que se esplota es de mala calidad.

Durante el último Ministerio de la administracion anterior, se pidieron propuestas para la esplotacion del guano de Mejillones, de Punta Gruesa i de los islotes mencionados. Se presentaron varias, pero no pudieron ser tomadas en consideracion porque habia contradicciones graves entre ellas. Se pidieron entónces nuevas propuestas; i cuando ya iba a procederse a su apertura, se notó que estaba pendiente el contrato para la esplotacion del guano de dichos islotes, a que he hecho referencia.

Se trató de evitar dificultades previniendo a la Sociedad de Agricultura la existencia del referido contrato, pero la comunicacion no llegó a tiempo i las propuestas fueron abiertas. La mas ventajosa de ellas fué aceptada; pero no pudo reducirse a escritura pública porque el proponente se negó a firmar el contrato miéntras no se modificara de algun modo la situacion creada por el contrato existente. El Gobierno pasó los antecedentes en vista al Fiscal de Hacienda i se espera la vista respectiva para solucionar el asunto cuanto ántes porque es indispensable que el guano pueda estar disponible ántes de marzo próximo. Despues de esa época su empleo seria para aprovecharlo en 1897. Procuro salvar este inconveniente.

La Cámara puede notar que el Gobierno se ha preocupado de este asunto, que sin duda tiene gran interes para la agricultura, i mi ánimo es seguir dedicándole toda la atencion que merece.

El señor ROBINET.—El Gobierno anterior, estimulado por los representantes parlamentarios de Atacama, ordenó el estudio de los trabajos destinados a aumentar el caudal de agua de las lagunas de la cordillera de Huasco Alto, a fin de duplicar, con un gasto relativamente corto, la produccion de la agricultura de los departamentos de Vallenar i de Freirina.

Terminados esos estudios por la Direccion de Obras Públicas los honorables Diputados señores Délano i Walker Martínez presentaron a esta Honorable Cámara una mocion autorizando al Ejecutivo para llevarlos a cabo.

Este proyecto de lei ha sido favorablemente acojido por la Comision de Gobierno encargada de su estudio.

El Gabinete actual parece que se halla penetrado de la necesidad de ejecutar la obra a que aludo, porque tengo noticias de que el señor Ministro del Interior tiene hoi en sus manos todos los antecedentes del caso.

Yo estimulo al señor Ministro de Obras Públicas señor Valdes para que preste solícito interes a esta obra destinada a aumentar las aguas del valle de Huasco, que podrán regarse cerca de tres mil cuadras cuadradas mas.

Los gastos que ella reclama serán resarcidos con creces i la industria agrícola de Vallenar i de Freirina que, de tiempo atras, lleva vida lánguida por carencia de agua, podrá trasformarse en una vida próspera i singularmente reproductiva.

En apoyo de la justicia con que reclamo del señor Ministro de Obras Públicas preferente atencion a este negocio, envío a la Mesa un telegrama de los principales agricultores del valle de Huasco.

Agradeceré al señor Secretario que tenga la complacencia de leerlo.

Mucho tendria que agregar, señor Presidente; mas, como el honorable Diputado por Tarapacá desea hablar, hago en pro de mi honorable amigo el sacrificio de ahorrar algunos razonamientos que tenia el propósito de aducir.

El señor VIDELA (Presidente).—Con motivo de las observaciones del honorable Diputado de Copiapó relativas a la necesidad de estudiar las obras convenientes para aumentar el caudal de las aguas del rio Huasco, viene a mi memoria la exijencia que se hace sentir en el pueblo de San Antonio de Putaendo, de que el Gobierno se preocupe de estudiar la realizacion de obras, que no serán de largo aliento, tendentes a aumentar el caudal de las aguas del rio Putaendo.

Debe tener presente el señor Ministro que San Antonio de Putaendo es un pueblo que esperimenta una carencia tal de agua, que es preciso distribuir la que sirve para la bebida, por medio de turno que en algunas épocas del año solo se presentan de quince en quince dias.

Siendo así, pasado el turno, se deposita el agua en

pozos abiertos en el suelo, i allí se deja para el consumo de quince dias, durante los cuales se cubre de lamas i sue e llegar a un estado de verdadera putrefaccion. I esa agua es la que sirve para la bebida de todo un pueblo, cuyo número de habitantes es crecido, como lo sabe el señor Ministro.

Tan grave inconveniente, por felicidad, es remediable.

Se me asegura que el rio, ántes de llegar a la poblacion, en gran parte se infiltra en el suelo, yendo las aguas así desaparecidas a aumentar despues el caudal del Aconcagua. Se me informa tambien que, con un costo reducido, seria posible desviar el rio allí donde la infiltracion se verifica para evitarla consiguiendo que el agua hoi perdida pudiera servir a las necesidades de la agricultura i sobre todo a las mui premiosas de los habitantes, que en muchas i prolongadas ocasiones beben cieno, mas que agua.

Repetidas veces he rogado a los antecesores del actual señor Ministro de Obras Públicas que se sirvieran aprovechar la presencia en aquel punto de alguno de los injenieros de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, o enviar para el objeto alguno de ellos, encomendándole el estudio de la obra a que he hecho referencia, con la esperanza i acaso el convencimiento de que una vez hechos, el Estado la realizaria, porque pocas veces con menor sacrificio se serviria mas eficazmente a un departamento.

Yo me permito recomendar mui especialmente a Su Señoría este asunto i espero que, dada la notoria importancia de él, querrá prestarle la preferente atencion que sus antecesores me prometieron.

El señor MAC-IVER (don David).—Me felicito, señor Presidente, de haber provocado este incidente acerca de los sucesos ocurridos en la Aduana de Pisagua, por cuanto las declaraciones del señor Ministro han puesto término a una situacion anormal, que producia justificadas alarmas.

La lei que abolió los gremios, i que es de 1890, estableció que en el recinto de las aduanas los jornaleros serian afianzados por los respectivos consignatarios; pero esta obligacion no salia mas allá del recinto de la Aduana.

Aquí, en el caso de Pisagua, ha sucedido que, estando en vijencia desde hace seis años la lei que suprimió los gremios, indudablemente los jornaleros han estado, durante todo este tiempo, debidamente afianzados. I sin embargo, ahora se ha abierto una matrícula, i de ahí han nacido las dificultades. Si el administrador de la Aduana se hubiera limitado a ejercer esa accion dentro del recinto de la Aduana, estaria bien; habria sido escusable; pero ha pretendido ejercerla fuera de la Aduana, i de ahí los choques.

Ademas de esto, tengo motivos sobrados para creer que todos los jornaleros inscritos en esa matrícula están inscritos tambien en los rejistros electorales; lo cual no deja de ser curioso.

El honorable señor Ministro de Hacienda ha comprometido, con sus declaraciones, la gratitud de los habitantes de Pisagua, que sentirán renacer la tranquilidad; i en nombre de ellos, le doi las gracias.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Ministro del Interior ha pedido ántes la palabra; pero ha llegado la hora i no podria concedérsela si la Cámara no acuerda prolongar con tal objeto la primera hora. Tomo el silencio de la Cámara por asentimiento. Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Aludido por el honorable Diputado por Copiapó apropósito de las obras que convendria hacer para a provechar las aguas del rio Huasco, debo decir que ha sido motivo de preocupacion de parte del Gobierno la idea de satisfacer las necesidades de los agricultores del norte.

A causa de las circunstancias que el señor Diputado mencionaba, aquella feraz rejion ha dejado de ser agrícola, i, si con la inversion de un poco de dinero se puede cambiar favorablemente esa situacion, me parece justo hacerlo i procurar que los capitales vuelvan a animar aquella rejion i devuelvan la riqueza que en ella existe.

Por este motivo, el Gobierno ha pedido al Congreso los fondos para preparar esos estudios. I ello será tanto mas hacedero, cuanto que, con las economías introducidas en los gastos públicos, han quedado desocupados algunos de los injenieros del Estado.

El señor ROBINET.—Yo agradezco al señor Ministro su promesa i puedo anticiparle que los estudios están ya hechos.

El señor VIDELA (Presidente).—I yo me permito rogar al señor Ministro que agregue a esos estudios los relativos al rio Putaendo.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Son mui fundadas las observaciones del honorable señor Presidente, i con el mayor gusto procuraré satisfacer sus deseos.

El señor ALFONSO.—Yo rogaria al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Cámara para permitirme dirijir algunas preguntas al señor Ministro del Interior. Si cualquiera de mis honorables colegas se opusiera, yo no tendria inconveniente en deferir a su opinion i reservaria mis observaciones para la sesion del juéves próximo. Pero de aquí al juéves, hai cuatro dias, i bien valdria la pena dejar hechas desde luego las preguntas que pretendo dirijir al señor Ministro.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Por mi parte, no hai inconveniente alguno en oir al señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Si hai asentimiento unánime.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Nó, señor.

El señor VIDELA (Presidente).—No hai asentimiento, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—En vista de esa resistencia de parte de algunos señores Diputados, yo no tengo inconveniente en esperar hasta la próxima sesion; agradeciendo, eso sí, a mis honorables colegas la deferencia que para conmigo guardan.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion del artículo 4.° del proyecto de reforma del impuesto de internacion.

Ha quedado con la palabra el honorable Diputado por San Felipe, señor Verdugo. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor VERDUGO.—Nuestro pais, del norte al sur, es esencialmente industrial i ocupa una gran cantidad de obreros mecánicos en el salitre, la minería, la agricultura, nuestra marina, los ferrocarriles El Estado tiene por único establecimiento de enseñanza la Escuela de Artes i Oficios.

Son nuestros grandes establecimientos de fundicion i mecánica los que proveen a todas las demas industrias de hábiles mecánicos.

No comprendo la razon que haya tenido la honorable Comision para tratar tan mal a esta industria jefe. El derecho corriente en toda mercadería que se introduce al pais pagará, segun el proyecto, el veinticinco por ciento; pasando de este tipo es proteccionista. En todo lo que se refiere a esta industria la Comision la ha llevado de quince por ciento al cinco por ciento i libre.

En el artículo en debate encuentro:

Los arados, que en el centro de Chile solo se usan los fabricados en el pais, adecuados al terreno, los estranjeros no nos sirven.

Si los borramos de este artículo pagarian el veinticinco por ciento, que seria mas o ménos dos pesos.

Tambien es de fácil produccion, bocinas i trompas para carruajes.

Son artículos corrientes pero no hago indicacion ninguna.

Pero encuentro en este artículo:

Las boyas de hierro o acero que propongo se borren de este artículo por cuanto son produccion nacional que la manufactura estranjera no puede hacer competencia.

El 19 de octubre próximo pasado la Comandancia Jeneral de Marina pidió propuestas públicas por diez boyas de acero, i fijó el precio de cuatro mil novecientos pesos por cada una de las cinco grandes i el de dos mil seiscientos pesos las otras cinco, i aun dió un márjen de quince por ciento para subir las propuestas.

La industria nacional triunfó haciendo una rebaja al Fisco de trece mil quinientos pesos sobre el mínimum.

En el mismo caso se encuentran las calderas que hoi se construyen en el pais, sin que la industria estranjera pueda ya competir. Nuestros establecimientos los fabrican de los mejores; en este momento se entregan para la cañonera *Magallanes* dos enormes calderos que han sido aprobados por una comision técnica de la marina—cuyo informe habla en términos encomiásticos respecto del material i de la obra de mano.

Se encuentra tambien en el mismo caso: los puentes de hierro i acero.

No ha habido razon alguna para que en estos últimos años se hayan traido tantas del estranjero, i se hace necesario tomarlos entre los artículos corrientes para que no vuelva a suceder el caso de no tomar en cuenta la industria nacional.

Los rios mas caudalosos de Chile son atravesados por puentes construidos por la industria nacional i que son verdaderos monumentos de la competencia de nuestros industriales. Se hace necesario que el señor Ministro del ramo ordene que se coloquen las planchas que fueron quitadas de esos puentes i que servian de constancia de su construccion.

Esos puentes son:

Maule, 480 metros.
Lircai, quince metros,
Ñuble, 505 metros.
Perquilauquen, 175 metros.
Laja, 50 metros.
Bio-Bio, 505 metros.

El Pintacura sobre el rio Choapa, i en Santiago los de Mackenna, Purísima i Veintiuno de Mayo.

Estos últimos frente a frente de los traidos del estranjero i como una protesta de nuestra industria nacional.

Celebro, señor Presidente, que la honorable Comision haya dejado en el veinticinco por ciento los carros de carga para los ferrocarriles.

Desde el año 1888 no han podido competir los estranjeros con nuestra industria.

Tambien construimos los carros para pasajeros, como son los de ferrocarriles urbanos i los de segunda clase para los ferrocarriles del Estado, que se encuentran en construccion en talleres particulares.

Pagando estos derechos sobre los materiales no encuentro razon para que aparezcan en el cinco por ciento, i yo hago indicacion se pasen al artículo en discusion.

Llamo la atencion de la Comision, que en este artículo se encuentran las vigas i pilares de fierro.

Siendo que en el artículo 3.° se han gravado las casas de fierro o madera con el treinta i cinco por ciento,—i es de suponer que viniendo desarmadas querrán hacerlas despachar por el quince por ciento —solo me limito a llamar su atencion.

El señor YAÑEZ.—Todo esto que se relaciona con la fundicion i artículos elaborados de fierro, mereció en la Comision un estudio mui detenido. Se pidieron todos los datos necesarios al respecto. Habia en la Comision personas mui competentes en esta materia, i el señor Ministro de Hacienda suministró todas las informaciones para poder arribar a una solucion que fuese la mas acertada posible.

Despues de todos esos estudios se creyó que debian hacerse las alteraciones que aparecen en el proyecto, de modo que el modificarlo respecto de los artículos de que se trata, me parece que seria algo que podria tener consecuencias mui graves, porque es enorme la cantidad de industrias que hai en el pais que necesitan calderas a vapor, i todas ellas no pueden ser construidas aquí.

El señor VERDUGO.—¿Tiene sobre este punto algunas cifras que proporcionarnos el señor Diputado?

El señor YAÑEZ.—Nó, pero no porque no hai números se debe innovar, sobre todo cuando innovando no se mejora la situacion i por el contrario se corre el peligro de empeorarla. Por el mismo hecho que no tenemos una estadística industrial que nos proporcione datos exactos i precisos sobre esta materia, no debemos innovar.

Ademas ¿sabe el señor Diputado cuál es el número de industrias que hai en el pais que necesitan calderas a vapor para funcionar i cuál es el número de las que en lo futuro se instalarán? Estos datos no los tenemos por cuanto no hai una oficina que los proporcione. En el pais no tenemos a este respecto mas

estadística que la que da la Aduana, pero no la industrial.

Hai otra consideracion que tambien debe tenerse en vista, cual es que la industria estranjera tiene ventajas sobre la nacional por dos motivos: porque estos artículos estranjeros son un poco mas baratos que los que se producen en el pais, i porque los que nos vienen de afuera son mejor hechos que los que aquí se construyen.

El señor VERDUGO.—Es la primera vez que oigo semejante afirmacion. La Comision que dictaminó sobre la propuesta de las boyas dijo que eran mejores las hechas en el pais que las que venian del estranjero.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Permítame el señor Diputado que le dé otro antecedente que conviene tome en consideracion Su Señoría.

En 1892 se pidieron propuestas para la adquisicion de locomotoras, i fueron aceptadas las que se fabricaron en los talleres de Valparaíso. Esas locomotoras están corriendo todavía sin que haya sido preciso componer sus calderos ni cambiar un solo tubo. Dos años mas tarde se compraron locomotoras estranjeras, i ya ha sido preciso hacer renovaciones de calderos i de tubos en ellas. Hechos son éstos que parecen hacer innegable que son mejores las obras chilenas.

Doi este antecedente al honorable Diputado por la Union, i si Su Señoría lo desea, puede tomar mayores datos en la Direccion Jeneral de Ferrocarriles

El señor YAÑEZ.—Yo no dudo de que, tratándose de algunos artículos, es mejor la produccion del pais, pero lo que afirmo es que, en jeneral, no tenemos esa perfeccion industrial que existe en paises mas adelantados i que va aumentando cada dia.

El señor VERDUGO.—Demuéstrelo.

El señor YAÑEZ.—Seria necesario negar el portentoso progreso de los Estados Unidos i el adelanto alcanzado por las fábricas de Europa para creer que pudiéramos nosotros igualarlos en el primer momento.

En materia de máquinas i de herramientas, tomó en cuenta tambien la Comision que la industria nacional podria producirse con mas oportunidad, por decirlo así, para las necesidades de los que las emplean. Se quiebra una pieza de una máquina, se inutiliza una herramienta, fácil le es sin duda al industrial que la emplee acudir a un fabricante nacional que le proporcionará el reemplazo en el acto, miéntras que si espera encargarla a Europa, tendrá que perder mucho tiempo.

Si algunos señores Diputados tienen datos distintos a los mios, yo celebraré que Sus Señorías los proporcionen a la Cámara, pero yo por mi parte no he hecho mas que cumplir con un deber al trasmitir las opiniones i los datos que tuvo en vista la Comision.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Yo me permito apoyar la indicacion del señor Verdugo.

Las fundiciones de Valparaiso se encuentran montadas en condiciones de poder servir satisfactoriamente las necesidades del pais. Sus productos no son superados por los similares estranjeros, i en prueba de esto puedo recordar a la Cámara lo bien recibidos que han sido por la Comision respectiva los calderos para la Armada que se han construido últimamente.

I esto se comprende perfectamente. Aquí se emplean los mejores materiales i se pone todo esmero en la obra, precisamente porque se quiere acreditarla.

Por otra parte, no creo que por el hecho de ser fabricadas en el pais, hayan de tener precios mas subidos las máquinas por cuanto, teniendo bastante trabajo las fábricas que las emplean, aumentará el uso de las máquinas i no habrá necesidad de subir sus precios.

Apoyo, pues, la indicacion, que estimo mui justificada.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como en el artículo anterior, se dará por aprobada la parte del artículo que no ha sido objetada ni modificada.

Aprobada.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Si a la Cámara le parece, se votarán todas en conjunto.

El señor VALDES VALDES.—Pido que se voten por separado.

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará.

En votacion la indicacion del honorable señor Robinet para suprimir de la clasificacion del quince por ciento la dinamita para pasarla a la del cinco por ciento.

Esta indicacion resultó desechada por 24 votos contra 21.

Se acordó agregar a la palabra «dinamita» la frase: «i otros esplosivos.»

La del mismo señor Robinet, para pasar los ladrillos de fuego del quince por ciento al cinco por ciento, fué desechada por 26 votos contra 18.

La del mismo, para pasar los puentes de fierro i acero del quince al cinco por ciento, fué desechada por 38 votos contra 7.

La indicacion del mismo señor Robinet para pasar del quince al cinco por ciento los «relojes para bolsillo», fué rechazada por 28 votos contra 19.

La indicacion del señor Verdugo para quitar de este artículo i dejar sujetas al derecho comun de veinticinco por ciento las «boyas de hierro i acero con su cadena i aparato de colocacion», fué rechazada por 33 votos contra 14, absteniéndose de votar un señor Diputado.

(Durante la votacion):

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Nó, señor, porque esto entra en el rol de proteccion a la marina mercante.

La indicacion del mismo señor Verdugo para quitar de este artículo i dejar sujetos al derecho comun de veinticinco por ciento los «calderos para máquinas a vapor», fué rechazada por 31 votos contra 17.

La votacion fué nominal a pedido del señor Verdugo.

Votaron por la afirmativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto.
Bascuñan, Ascanio	Palacios, Cárlos A.
Bello Codecido, Emilio	Pinto Agüero, Marcial
Besa, Cárlos	Silva Cruz, Raimundo
Boizard, Cárlos	Vázquez Erasmo
Cruzat, Ricardo	Velázquez, José Domingo
Herboso, Francisco J.	Verdugo, Agustin
Jordan, Luis	Vergara, Luis A.
Lazcano, Agustin	

Votaron por la negativa los señores:

Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara Pedro
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Fredes, Julio
González E., Nicolas
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Infante, Pastor
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Carlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, Juan E.
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Velázquez, José
Videla, Eduardo
Yáñez, Eliodoro

La indicacion del señor Edwards don Eduardo, para agregar a la enumeracion de este artículo la «estearina», se dió por aprobada tácitamente.

Se puso en votacion la indicacion del señor Verdugo para agregar a la enumeracion de este artículo, los «carros para pasajeros.»

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Esta indicacion ya se hizo en el artículo anterior i se retiró. Yo no reclamo; pero es bueno que se recuerden estos antecedentes para que se vea cómo vamos a votar.

El señor VERDUGO.—No lo recuerda bien Su Señoría, puesto que en el artículo anterior pensé pedir que se gravara este artículo con treinta i cinco por ciento, i ahora pido que se pase del cinco por ciento en que está al quince por ciento.

Fué desechada la indicacion por 28 votos contra 21.

La indicacion del señor Palacios para incluir la brea, fué desechada por 30 votos contra 12.

La del señor Bello Codecido para incluir los festones o tiras bordadas para corsées, fué desechada por 29 votos contra 17.

El señor VIDELA (Presidente).— En discusion el artículo 5.°

El señor SECRETARIO.—Dice así este artículo:

«Pagarán el cinco por ciento:

Acero o hierro, preparado para corsées o para vestidos.

Alambres de todas clases, con o sin envoltura de otras materias.

Alumbre.

Arenas, arcillas i caolinas.

Asbestos, entero o en polvo.

Aseguradores o grampas de hierro o acero para cercas o viñas.

Avena.

Balanzas para operaciones químicas o ensayes.

Bencina ordinaria.

Bicromato de potasa.

Bisulfato de soda.

Botes, chalupas i lanchas de hierro o acero, armadas, o desarmadas, a vapor, a remo, a vela o eléctricas.

Cabritilla para guantes.

Cacao en rama o en grano.

Cambios de vía completos, de hierro o acero i las piezas sueltas para los mismos.

Canela.

Caños o tubos de composicion, de plomo, cobre, bronce, hierro o acero galvanizado o sin galvanizar, comprendiendo las curvas, uniones, tées i demas útiles complementarios.

Cápsulas de metal para botellas.

Carbonato de soda.

Carros para ferrocarriles portátiles o aéreos.

Cebada.

Ceniza de soda.

Centeno.

Clarin de seda.

Clavijas para instrumentos de música.

Clorato de potasa.

Cloruro de cal.

Coches de pasajeros para ferrocarriles.

Corcho en plancha o en trozos.

Correas que no sean de cuero o suela para máquinas.

Crin vejetal o animal.

Cuajo líquido o en polvo.

Chapas de marfil o sus imitaciones para teclas de piano.

Charreteras de oro o plata, aunque contengan seda.

Degras, zumaque i demas materias especiales para curtir.

Elásticos para calzado.

Enchapados de madera.

Enteclados para pianos.

Envases de arcilla, metal i vidrio, especiales para ácidos.

Esmeril i trípoli.

Esperma de ballena.

Estaño laminado para tapar botellas.

Estearina en pasta.

Estoperoles o remaches.

Fibras en bruto de Siam, esparto, piasava, raices de arroz, etc., para cepillos i escobillas.

Filtros.

Goma elástica en bruto o en plancha.

Herramientas i sus repuestos, para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias, con escepcion de las gravadas con otros derechos.

Hierro o acero en planchas acanalado, sin pintura ni galvanismo.

Joyas de oro o plata i alhajas en jeneral.

Lápices para carpinteros.

Levaduras i fermentos.

Lubricadores o aceiteras para máquinas.

Lúpulo u oblon.

Malta para cervecerías.

Máquinas, aparatos i útiles especiales para el alumbrado del gas hidrójeno carbonado i para el alumbrado eléctrico, con escepcion de las lámparas de todas clases, no entendiéndose por tales las ampolletas i bujías para luz.

Máquinas i aparatos para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias.

Martinetes elaborados con o sin fieltro para pianos.

Medidas i metros para artesanos i para usos industriales.

Métodos para la enseñanza de la música.

Pábilo.

Paja trenzada para fabricar sombreros.

Papel de color jaspeado, granulado u otro análogo para encuadernar.
Parafina en pasta.
Pedales i ruedas para pianos.
Perlas.
Pernos de cobre, bronce o composicion i barras preparadas para cortar los pernos.
Piedras preciosas.
Piezas elaboradas con mecanismo para pianos.
Piezas para máquinas.
Potasa cáustica.
Sales de amoniaco.
Soda cáustica.
Silicato de soda, líquido o sólido.
Súlfuro de sodio.
Talco para jabonería.
Tela metálica i enrejados de alambre.
Tela para encuadernacion de libros.»

El señor VERDUGO.—Deseo que se traten los derechos específicos i por eso pido segunda discusion para el artículo.

El señor SECRETARIO.—En este artículo hai una indicacion del señor Ortúzar para intercalar la lana.

El señor PALACIOS.—Hago indicacion para que, ya que no se aceptó el quince por ciento para la brea, se intercale aquí este artículo.

El señor INFANTE.—Formulo indicacion para que en vez de «ampolletas» se diga «lámparas de arco e incandescentes para luz eléctrica.»

En la Comision se ha querido gravar los artículos de lujo, mas no las ampolletas para esta clase de alumbrado.

El señor ROBINET.—Desearia que alguno de los miembros de la Comision tuviera la bondad de decirme en qué condicion va a quedar la cabritilla para guantes i la piel de gamuza o de Suecia; si quedarán incluidas entre los artículos que van a pagar el veinticinco por ciento.

Si así fuera, yo desde luego haria indicacion para que a esos dos artículos se les incluyera entre los que pagaran el cinco por ciento.

El señor YAÑEZ.—La piel de gamuza quedará en el veinticinco por ciento por cuanto en este artículo solo se consideró necesario incluir la cabritilla, que es la que tiene mayor uso en la manufactura de guantes; sin embargo, parece que la misma razon hai para incluir la piel de gamuza, i ademas la introduccion de ese artículo en el pais se hace en mui pequeña escala.

Ya que estoi con la palabra voi a decir algunas relativas a la indicacion del honorable Diputado por San Fernando, señor Ortúzar, que se refiere a gravar la lana con el cinco por ciento.

Que se graven los artículos elaborados con lana, se comprende, pero no la lana que se usa en el pais como materia prima para la elaboracion de diversos objetos. Ademas, ya la ganadería está bien protejida, de modo que con aumentar los derechos sobre la lana solo se conseguiria hacer un mal a muchos industriales que emplean ese artículo en sus fábricas como materia prima. Recuerde el señor Diputado que ya las frazadas de lana están gravadas con el treinta i cinco por ciento i los tejidos de lana con el veinticinco por ciento.

El señor DIAZ BESOAIN.—Por mi parte hago indicacion para que se elimine la paja trenzada para sombreros, a fin de que pague el derecho comun de veinticinco por ciento.

En toda la provincia de Talca, por ejemplo, se fabrica esa trenza, de modo que dejándola solamente con el cinco por ciento de derechos de internacion vamos a hacer un perjuicio a nuestros industriales.

El señor ROBINET.—Despues de las observaciones hechas por el honorable Diputado de la Union, me veo en el caso de insistir en mi indicacion a fin de que solo se grave con el cinco por ciento la piel de gamuza i la de ante. Estos artículos tienen una aplicacion constante en la fabricacion de los guantes, que es una industria mui sencilla i que proporciona trabajo a mucha jente desvalida.

Ahora voi a oponerme a la indicacion del señor Diputado por Vichuquen para que se aumente el gravámen sobre la paja trenzada, i me opongo, señor, por cuanto en el pais no tenemos paja de buena clase para sombreros, i la prueba es que en el comercio no se venden sombreros hechos con paja chilena.

La paja que tenemos en el pais es mui inferior a la que nos viene del estranjero.....

El señor JORDAN.—Es la misma, señor.

El señor ROBINET.—No se adapta a la confeccion de sombreros.

El señor Diputado por Caupolican dice que es la misma, pero Su Señoría no se fija en que yo no me refiero únicamente a la paja amarilla sino a otras clases.

El señor HEVIA RIQUELME.—Deseo hacer indicacion para que se supriman de este artículo i se dejen entre los que deben entrar al pais libres de derechos los siguientes: herramientas i sus repuestos para la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias, con escepcion de los gravados con otros derechos; las máquinas, aparatos i útiles especiales para el alumbrado del gas hidrójeno carbonado i para el alumbrado eléctrico, con escepcion de las lámparas de todas clases, no entendiéndose por tales las ampolletas i bujías para luz; i las máquinas i aparatos para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias.

No sé por qué la Comision ha querido gravar estos artículos.

Queremos protejer a las industrias i comenzamos por gravarlas. Comprendo que se haya tenido en cuenta que en nuestras fundiciones se pueden fabricar muchos de esos artículos, pero ellos son absolutamente insuficientes para el consumo del pais.

Si deseamos protejer a las industrias, dejemos a las maquinarias libres de derechos a fin de que puedan desarrollarse i prosperar con facilidad; por esto hago indicacion en el sentido que he espresado.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo desearia saber de los señores miembros de la Comision informante si tienen conocimiento de que en el pais se fabrique la cabritilla para guantes; porque se me ha asegurado que bajo este nombre se introducen una gran cantidad de pieles que no son cabritilla i que se emplean en usos mui diversos. Querria saber qué es lo que sucede a este respecto.

Ya que estoi con la palabra, quiero decir algo sobre la trensilla de paja para la confeccion de som-

breros. Yo no sé si la paja que se produce en el pais es buena o mala, o si es superior la importada; pero lo que sé i conozco es que este artículo se produce en grande abundancia en la costa de Talca. Puede decirse que la jente de aquellos lugares vive casi esclusivamente del producto de esta industria. Allí se hacen en mucha abundancia los sombreros que llamamos *chupallas*, que es el que jeneramente usa el pueblo.

De aquí que considero peligrosa esta liberacion de derechos sin distincion alguna de calidades para la paja elaborada que se introduzca. Iríamos a matar una industria floreciente i que proporciona trabajo i pan a miles de personas.

Yo estoi cierto que si el honorable Diputado por San Felipe conociera esta industria i su desarrollo como yo, me acompañaria a pedir lo que yo solicito; aunque haya perdido un tanto la esperanza al verlo pedir que se grave con un impuesto la fuerza motriz, que es materia prima para toda clase de industrias. Sin embargo, espero que mis honorables colegas den la importancia que tiene al establecimiento i protec cion de esta floreciente industria nacional; i que no se atreverán a asestarle un golpe formidable, bajando el tipo del impuesto para la paja estranjera.

Yo creo mas prudente que ya que se trata de innovar en materia desconocida, se prefiera lo existente; porque alterándolo no sabemos si hacemos bien o mal; i es preferible, ya que no tenemos datos para hacer con acierto ninguna innovacion, que prefiramos quedarnos con lo que tenemos, que ha dado buenos resultados. Si con el sistema actual se ha desarrollado esta industria, ¿para qué nos esponemos al peligro de matarla? ¿Para qué?

Yo con mucho gusto daré mi voto a la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Vichuquen.

El señor ROBINET.—Siento verme obligado a usar de la palabra para contestar al honorable Diputado por Santiago en lo que se refiere a la trensilla de paja. Siento que Su Señoría no se haya encontrado en la Comision de Hacienda cuando se trató de este punto, porque allí habria tenido ocasion Su Señoría de ver la variedad i superior calidad de las pajas que se introducen en el pais i que todos usamos en nuestros sombreros. Esto he tenido oportunidad de comprobarlo tambien en la Sociedad de Fomento Fabril, en donde se ha estudiado mucho este asunto; i estoi seguro que si como yo lo conocieran Sus Señorías, estarian dispuestos a protejer una industria que puede tener un ámplio desarrollo. Por eso combatiré la indicacion del honorable Diputado por Vichuquen; pues aunque existan en el pais las fábricas a que Su Señoría se ha referido, la paja que aquí se produce es solo de maíz o trigo, o bien de junquillo, que son mui ordinarias i quebradizas i mui poco adecuadas para sombrero.

Ademas el trabajo o preparacion de esta paja es mui delicado i vale la pena el introducir este artículo del estranjero, adquiriendo esta materia prima a bajo precio, pues en Italia se produce en abundancia i se vende a un precio ínfimo.

El señor Mac-Iver dice que esto es mui pobre cosa, por cuanto el trabajo nuestro se reduciria a coser la trensilla importada, que no es precisamente este trabajo el mas costoso e importante.

De esta manera la produccion de sombreros aumentaria mucho i se abaratarian en la misma proporcion que el consumo.

Tengo de todo lo dicho conocimiento personal, porque esta industria se ha estudiado con el objeto de implantarla en las escuelas profesionales de niñas.

Voi a decir algunas palabras mas para contestar a otra pregunta hecha por el honorable señor Mac-Iver, que parece tener noticia de que la cabritilla para guantes u otros artículos similares, se internan con el pretesto de que van a servir a la fabricacion de guantes. Tambien creo conocer esta materia.

Se ha gravado con el 5 por ciento la cabritilla para guantes, a fin de protejer esta fabricacion. Sin embargo, este artículo se aplica tambien a la encuadernacion de libros i últimamente ha comenzado a usarse en el forro de los sombreros de señora; pero creo qué estas dos últimas industrias son tan dignas de proteccion como la de guantes i no habria para qué esceptuarlas, como asimismo la fabricacion de portamonedas que tambien se fabrican con esta clase de pieles.

El señor DIAZ BESOAIN.—Voi a proporcionar a la Cámara algunos datos mas en favor de la indicacion que he tenido el honor de formular, para que se quite la trensilla de paja de entre los artículos gravados con el 5 por ciento i pase a figurar entre los gravados con el 25 por ciento.

Como he dicho, esta trensilla se fabrica en toda la costa de Talca, i en tanta abundancia que los habitantes de aquella zona viven principalmente de esta industria. Aun los niños, desde la edad de cinco años, tienen ya suma destreza i habilidad para hacer esta trensilla. I tanto me agradó este trabajo que me empeñé por que se introdujera en las cárceles, en donde escasean los trabajos para los presos por lo peligroso que es el poner en sus manos instrumentos con que pueden fácilmente herirse unos a otros. Esta fabricacion no requiere ninguno; pues basta la uña como única herramienta.

Para probar a Su Señoría la buena calidad de esta mercadería, bastará saber que se remite a Valparaiso cantidades considerables de esta trensilla del pais, que las casas importadoras compran por mayor i que a su turno revenden a los fabricantes de sombreros, como si fuera estranjera, por cuatro veces al valor que a ellos les ha costado.

El señor Robinet me pasa su sombrero para que vea si él está hecho con esta paja. Nó señor. El sombrero de Su Señoría es de paja de totora; miéntras que en el pais se fabrica trensilla de teatina de la mejor clase.

Hace poco tuve oportunidad de recibir un sombrero fabricado con esta paja en la hacienda de Codado, el cual llevé a la mejor sombrerería, la de Mr. Dumas; i éste me declaró que era tan fino i bien fabricado como los mejores importados, que se venden a diez i doce pesos. Siento mucho no haber tenido conocimiento anticipado de esta discusion para haber traido el sombrero i mostrádolo a los honorables Diputados.

En Linares no solo se hacen sombreros, sino que tambien se hacen adornos de todas clases iguales a los

mejores estranjeros. De manera, pues, que el gravar la paja estranjera con solo un 5 por ciento es hacer a la industria del pais un ataque directo. Por lo tanto, insisto en la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor ROBINET.—Veo que lo que realmente hai, de totora aquí, no es la paja de mi sombrero, sino las razones que se dan en apoyo de la indicacion del señor Diputado por Vichuquen.

No me esplico cómo el señor Mac-Iver, que nos ha hecho profesion de libre-cambista, esté tan empeñado en protejer una industria cuyos productos no alcanzan a satisfacer las necesidades del consumo. Es cierto que aquí se hacen sombreros mui bien hechos; pero se hacen con un trabajo infinito i en pequeña escala. Miéntras tanto que los sombreros fabricados con la trensilla estranjera los puede hacer i vender todo el mundo. Por consiguiente, no debe hacerse a esta industria la oposicion que se le hace por hombres que se dicen libre-cambistas. La importacion de la trensilla estranjera desarrollaria en grande escala la fabricacion de sombreros, lo que debe protejerse i estimularse.

El señor VALDES VALDES.—El señor Hevia Riquelme ha manifestado el deseo de que se suprima el derecho del 5 por ciento sobre las máquinas, herramientas i otros artículos para el uso de la agricultura i la minería.

La razon que se ha tenido para establecer este derecho es la de mantener una fiscalizacion en la Aduana con el objeto de que la estadística de los artículos de importacion sea completa i para evitar los contrabandos i fraudes que se cometen, a menudo, a la sombra de una liberacion absoluta de derechos.

Ademas se ha querido protejer con este pequeño derecho a las fundiciones nacionales, ya que ellas representan uno de los ramos mas importantes de la industria.

Estas son las consideraciones que ha tenido presente la Comision para estimar como equitativo este derecho del 5 por ciento.

Puede ser que por este lado se perjudique un poco la agricultura, que tendrá que adquirir sus herramientas con un pequeño recargo; pero en cambio, o compensacion, se ha tratado de protejerla por otros medios.

Por lo que hace a la cabritilla, puede estenderse su liberacion respecto de las industrias de encuadernacion, carteras i portamonedas, sin inconveniente, tal como lo desea el señor Robinet; pues las pieles que se necesitan en esta fabricacion, como en la de guantes, no pueden producirse en el pais i deben considerarse como materia prima cada una de ellas.

Respecto de la trensilla de paja se creyó conveniente ponerle este derecho bajo, porque se sostuvo que no se producia en el pais. Sin embargo, se han hecho consideraciones mui atendibles en sentido contrario; i que habria talvez conveniencia en gravar este artículo con el mismo derecho que la mercadería manufacturada. No hago indicacion en este sentido; pero si algun honorable Diputado la hiciera, le daria mi voto.

El señor TOCORNAL.—Me ha llamado la atencion el que se haya tenido presente, al gravar los instrumentos de trabajo con este derecho del 5 por ciento, la consideracion de evitar los contrabandos; i sin embargo, no se pensó en ella cuando se impuso el derecho prohibitivo del 60 por ciento.

En realidad, uno no acierta a comprender las secretas razones que hayan movido a obrar a la Comision en éste o aquel sentido. No es posible introducir derechos arbitrarios para protejer una pequeña industria con perjuicio de la agricultura, que es la grande industria nacional.

En ningun pais bien rejido se procede de esta manera; i al contrario la norma o regla jeneral es la opuesta, de no gravar los artículos de internacion. Solo por escepcion se hace esto respecto de un cierto número de ellos.

Si la razon de evitar el contrabando fuera buena, se impondria cualquier derecho a todos los artículos importados.

El señor VALDES VALDES.—Si todo es libre no hai contrabando que evitar.

El señor TOCORNAL.—Pero es que hai ciertos artículos gravados.

Por pequeño que sea el impuesto del 5 por ciento es impuesto, i sobre todo es un paso atras que damos en contra de la proteccion a la industria nacional, que tanto se decanta.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.